



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 170 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220200012500	Ordinario	Berlys Beatriz Bello Naranjo	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A.	19/10/2022	Auto Requiere - Requiere A Porvenir S.A.
05045310500220220037400	Ordinario	Elkin Alberto Zea Osorio	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Proteccion S.A.	19/10/2022	Auto Decide - Tiene Por Contestada La Demanda Por Protección S.A.- Fija Fecha Para Audiencia Concentrada.
05045310500220220035900	Ordinario	Estivenson Vargas Beltran	Epm Telecomunicaciones S.A, Fondo De Pensiones Y Cesantias Proteccion, Edatel S.A. E.S.P, Energia Integral Andina S.A	19/10/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificada Y Contestada Demanda Y Llamamiento En Garantia Por Seguros Confianza S.A Y Seguros Del Estados S.A. - Fija Fecha Audiencia Concentrada

Número de Registros: 10

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

7ef175b0-9372-4094-b9d7-2e78dd11a607



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 170 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220033600	Ordinario	Fernando Hinestroza	Agrícola El Retiro Sa	19/10/2022	Auto Decide - Tiene Notificada Personalmente A Agrícola El Retiro S.A.S. En Reorganización - Fija Fecha Para Audiencia Concentrada
05045310500220160118500	Ordinario	Ivan Dario Echeverry Florez	Departamento De Antioquia, Sociedad Brilladora Esmeralda Ltda En Liquidacion	19/10/2022	Auto Requiere - Requiere A Parte Demandante
05045310500220220044100	Ordinario	Jose Iris Cordoba Mena	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, C.I Proban S.A., Agrícola Sara Palma Sa , Agroabibe S.A.	19/10/2022	Auto Decide - Admite Demanda Y Ordena Notificar

Número de Registros: 10

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

7ef175b0-9372-4094-b9d7-2e78dd11a607



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 170 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220200020100	Ordinario	José Luis Babilonia Romero Y Otro	Agricola Santamaria	19/10/2022	Auto Requiere - Requiere Apoderadas Judiciales Deagricola Santa Maria S.A.S Y Sotragolfo Ltda
05045310500220220002200	Ordinario	Jose Milan Rojas Tirado	Crear Ingeniería Civil S.A.S.	19/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Memorial Cumplimiento De Sentencia
05045310500220220046600	Ordinario	Luis Alfonso Vega Sanchez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Sotragolfo	19/10/2022	Auto Decide - Admite Demanda Y Ordena Notificar
05045310500220220019200	Ordinario	Mariana Del Socorro Perea Ariza	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Nydia Del Carmen Monterrosa Jaraba	19/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Y Pone En Conocimiento Documentos

Número de Registros: 10

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

7ef175b0-9372-4094-b9d7-2e78dd11a607



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 170 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Número de Registros: 10

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

7ef175b0-9372-4094-b9d7-2e78dd11a607



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 170 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Número de Registros: 10

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

7ef175b0-9372-4094-b9d7-2e78dd11a607



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1523
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	BERLYS BEATRIZ BELLO NARANJO
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	ANA DOREIVY CORTÉS ESPINOSA Y OTRA
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00125-00
TEMAS Y SUBTEMAS	REQUERIMIENTOS
DECISIÓN	REQUIERE A PORVENIR S.A.

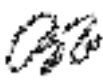
En el proceso de la referencia, en vista de que a la fecha el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Medellín no incorporó al expediente digital del proceso identificado con radicado único nacional 05-013-31-05-011-2021-00059-00 constancia de recibido de la totalidad de actuaciones aportadas por las partes y que reposan en el mismo, en especial, la de la contestación aportada por la accionada **PORVENIR S.A.**, pieza esencial para dar trámite al estudio de la acumulación de procesos y, avanzar con el trámite del asunto, se **REQUIERE** a la citada AFP, a fin de que en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, allegue la evidencia de presentación de la contestación al Juzgado 11 Laboral del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N° 170** fijado en la secretaría del Despacho hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad96a93d2b2f6c3dea72506db1203007ec4a43a5a8f461df7d59f39d8a3c5fc**

Documento generado en 19/10/2022 12:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1527
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ELKIN ALBERTO ZEA OSORIO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00374-00
TEMAS Y SUBTEMAS	SUBSANACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-AUDIENCIAS
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PROTECCIÓN S.A.- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA.

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- SUBSANACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PROTECCIÓN S.A.

En vista de que el 12 de octubre de 2022 a las 2:10 p.m., encontrándose dentro de legal término, el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** allegó al juzgado escrito de subsanación del libelo, se tiene por aportada la prueba requerida, así como por **CONTESTADA LA DEMANDA** por esta parte.

2.- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA.

Atendiendo a que se encuentra trabada la Litis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 11º de la Ley 1149 de 2007, se procede a fijar fecha para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el jueves **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007

Una vez finalizada la audiencia anterior y **a continuación ese mismo día**, se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la etapa de **DECRETO DE PRUEBAS Y SE TOMARÁ LA DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma Lifesize, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

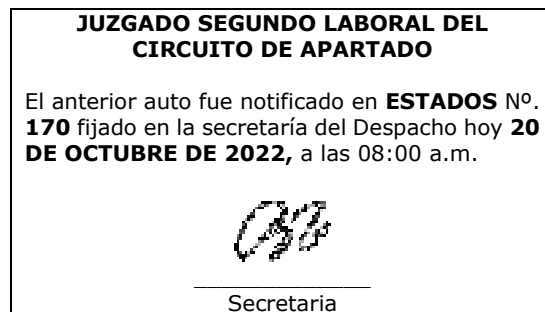
1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi- Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados

judiciales, su tarjeta profesional original.

El **enlace de acceso** al expediente digital es el siguiente: [05045310500220220037400](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05045310500220220037400)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efafa8b5460c6b4d866292c9ee17e53068d6fdd7adf5036dcdbd728d4d9146f6**

Documento generado en 19/10/2022 12:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION No. 1530/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ESTIVENSON VARGAS BELTRAN
DEMANDADOS	ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN- EDATEL S.A.- UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.- ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
LLAMADA EN GARANTIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.” Y SEGUROS DEL ESTADOS S.A.
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00359-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADA Y CONTESTADA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR SEGUROS CONFIANZA S.A Y SEGUROS DEL ESTADOS S.A. - FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia se dispone lo siguiente:

1.-TIENE NOTIFICADA LA DEMANDA A SEGUROS CONFIANZA S.A Y SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

Teniendo en cuenta memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada EDATEL S.A., el pasado 29 de septiembre de 2022, por medio del cual aportó constancia notificación dirigida a las llamadas en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A y SEGUROS DEL ESTADOS S.A., la cual se efectuó a la dirección electrónica verificada de la citada vinculada, y la correspondiente constancia de retransmisión del mensaje con fecha del 28 de septiembre de 2022, **SE TIENE POR NOTIFICADA A SEGUROS CONFIANZA S.A. y SEGUROS DEL ESTADOS S.A** desde el día 30 de septiembre del 2022.

2.- RECONOCE PERSONERIA

Visto el poder visible en el documento 17 del expediente digital, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **XIMENA PAOLA MURTE**, portador de la Tarjeta Profesional No. 245.836 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, en consonancia con los

artículo 73 a 77 del Código General del Proceso, en representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.”.

Visto el poder otorgado por el representante legal de **SEGUROS DEL ESTADOS S.A.**, visible en el documento 15 del expediente digital, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, en consonancia con los artículo 73 a 77 del Código General del Proceso.

3.-TIENE CONTESTADA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR SEGUROS CONFIANZA S.A.

Considerando que la apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A. dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término legal concedido para ello, como se evidencia a través de correo electrónico del 11 de octubre del 2022, y que la misma cumple con los requisitos de ley, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A”** la cual obra en el documento número 17 del expediente electrónico.

4.-TIENE CONTESTADA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

Considerando que el apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADOS S.A. dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término legal concedido para ello, como se evidencia a través de correo electrónico del 14 de octubre del 2022, y que la misma cumple con los requisitos de ley, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADOS S.A.** la cual obra en el documento número 18 del expediente electrónico.

5.- FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

Teniendo en cuenta las decisiones que anteceden, y toda vez que se encuentran debidamente notificadas todas las partes vinculadas al presente litigio, este Despacho se dispone a **FIJAR FECHA** para celebrar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el **JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y **a continuación el mismo día**, se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las

pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes **RECOMENDACIONES**:

- 1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
- 2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
- 3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
- 4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

SE ADVIERTE a las partes que a través del siguiente LINK podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado, en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial: 05045310500220220035900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R



Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faed4e36d9f52ba08a30a424ed97d955a65e8fc9c9b3e99f1e84bf2f9dd86dd8**

Documento generado en 19/10/2022 12:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1526
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	FERNANDO HINESTROZA
DEMANDADO	AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00336-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES- AUDIENCIAS
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA PERSONALMENTE A AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia, en primer lugar, atendiendo a la constancia se notificación del auto admisorio de la demanda realizada por la **PARTE DEMANDANTE** el 05 de octubre de 2022 dirigida a la accionada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** (banacol@banacol.co) con acuse de recibo del 05 de octubre hogaño a las 16:03 horas, se **TIENE NOTIFICADA PERSONALMENTE** a esta parte desde el 10 de octubre de 2022.

En ese sentido, hágasele saber a la sociedad demandada que podrá dar contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, **antes o dentro** de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el martes **SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y **a continuación el mismo día,** se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma Lifesize, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

El **enlace de acceso** al expediente digital es el siguiente: [05045310500220220033600](https://banacol@banacol.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **170** fijado en la secretaría del Despacho hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b58b955d9e75df24a290dbb383a526c49503a6dbd70efea631667b65d7dd82**

Documento generado en 19/10/2022 12:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1525
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	IVÁN DARÍO ECHEVERRY FLÓREZ
DEMANDADOS	BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Y OTROS
RADICADO	05-045-31-05-002-2016-01185-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

En el proceso de la referencia, el apoderado judicial del **DEMANDANTE** el 12 del octubre de 2022 a las 3:00 p.m., allegó al juzgado memorial por medio del cual informa sobre la remisión del telegrama No.1173 del 26 de septiembre de la presente anualidad, efectuada a la curadora ad litem de la codemandada **BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** al correo electrónico sandramilenagomezcartagenal@gmail.com, previo al estudio de la citada notificación, se **REQUIERE** al mismo para que allegue la constancia de acuse de recibo o evidencia de acceso al mensaje de datos respecto al envío citado, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 e informe las piezas procesales que fueron anexadas al mensaje de datos acreditando el contenido del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº.170 fijado en la secretaría del Despacho
hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 08:00
a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3ffd24083fbbcbabf05f66a552d909c6783d95124e3badf596acabc67d1121**

Documento generado en 19/10/2022 12:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 1060/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSE IRIS CORDOBA MENA
DEMANDADO	AGROPECUARIA DEL ABIBE “AGROABIBE S.A.” EN LIQUIDACION, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, AGRICOLA SARA PALMA S.A., PROMOTORA BANANERA S.A. EN LIQUIDACION “PROBAN S.A”
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00441-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue SUBSANADA dentro de legal término, como se evidencia en memorial recibido a través de correos electrónicos el 12 de octubre del 2022 a las 01:32 p.m., y toda vez que la parte demandante envió de forma simultánea la demanda subsanada y sus anexos a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandadas **AGROPECUARIA DEL ABIBE “AGROABIBE S.A.” EN LIQUIDACION** (abibe@coll.telecom.com.co); **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), **AGRICOLA SARA PALMA S.A.** (cad@sarapalma.com.co) y **PROMOTORA BANANERA S.A. EN LIQUIDACION “PROBAN S.A”** (cad@proban.com.co), y que además, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **JOSE IRIS CORDOBA MENA** en contra de la **AGROPECUARIA DEL ABIBE “AGROABIBE S.A.” EN LIQUIDACION, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, AGRICOLA SARA PALMA S.A., PROMOTORA BANANERA S.A. EN LIQUIDACION “PROBAN S.A”**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los representantes legales de **AGROPECUARIA DEL ABIBE “AGROABIBE S.A.” EN LIQUIDACION, AGRICOLA SARA PALMA S.A., y PROMOTORA BANANERA S.A. EN LIQUIDACION “PROBAN S.A”** o quien haga sus veces,

conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad.

Hágasele saber a la sociedad demandada que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que la demandada proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, a través del canal digital para notificaciones judiciales dispuesto por la entidad pública en su página web. Lo anterior, de conformidad con el inciso 6° del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE**, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1° del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SÉPTIMO: Se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA como apoderado judicial de la demandante al abogado **LUIS MIGUEL ESPITIA HURTADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 279.170 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los Artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 170 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1447e82a501c70a4f11da284ad345116a7331aa75bc64d52bf73599736e423**
Documento generado en 19/10/2022 12:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION N.º 1529/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSE LUIS BABILONIA ROMERO Y AGUSTINA GUTIERREZ MORALES
DEMANDADO	AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S
LLAMADA EN GARANTIA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA “SOTRAGOLFO LTDA” Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONTRADICTORIO POR PASIVA	CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00201-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE APODERADAS JUDICIALES DE AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S Y SOTRAGOLFO LTDA

En aras de continuar con el trámite correspondiente **SE REQUIERE A LAS APODERADAS JUDICIALES DE AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S Y SOTRAGOLFO LTDA**, a fin de que aporten al Despacho constancia de las gestiones realizadas para localizar y procurar la presencia del señor NORBEY FERNANDEZ PALACIOS, decretado como testigo, de oficio por el Despacho, en audiencia del 15 de septiembre del 2022, para rendir testimonio el próximo martes 08 de noviembre hogaño dentro de la audiencia de tramite y juzgamiento previamente programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 170 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f8c4a16c9660933d9a88d127e31933a46ee7b3e2b678a241be740a2afb652c**

Documento generado en 19/10/2022 12:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1524
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSÉ MILÁN ROJAS TIRADO
DEMANDADO	CREAR INGENIERÍA CIVIL S.A.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00022-00
TEMAS Y SUBTEMAS	DOCUMENTOS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

En el proceso de la referencia, la demandada **CREAR INGENIERÍA CIVIL S.A.S.** por intermedio de apoderado judicial allegó al Despacho vía correo electrónico el 12 de octubre de 2022 a las 04:39 p.m., memorial por medio del cual aporta memorial de cumplimiento de sentencia y anexa comprobante de pago de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, se pone en conocimiento el mismo, anotando que [enlace de acceso](#) al memorial con el comprobante allegado es el siguiente: [27MemorialCumplimientoSentencia.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°.170** fijado en la secretaría del Despacho hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb33febfe27f57ec7b0f14fb1c186d64799e378a7b48f76ab49f2a2bf0ba28b**

Documento generado en 19/10/2022 12:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 1050/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO VEGA SANCHEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA “SOTRAGOLFO LTDA” Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00466-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada al Despacho vía correo electrónico recibido por el Despacho el 12 de octubre de 2022 a las 03:39 p.m. con envío simultáneo de notificaciones judiciales de las demandadas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA “SOTRAGOLFO LTDA”** (sotragolfo@gmail.com), y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), y que además, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **LUIS ALFONSO VEGA SANCHEZ** en contra de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA “SOTRAGOLFO LTDA” Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA “SOTRAGOLFO LTDA”** o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad.

Hágasele saber a la sociedad demandada que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a

partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que la demandada proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, a través del canal digital para notificaciones judiciales dispuesto por la entidad pública en su página web. Lo anterior, de conformidad con el inciso 6° del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE**, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1° del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SÉPTIMO: Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** como apoderado judicial del demandante al abogado **CARLOS MARIO BALLESTEROS VELASQUEZ** portador de la Tarjeta Profesional No. 243.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los Artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 170 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e6c3b24e7b21b6784689034c6f204f24f96e5f9dd630baf0f7c0fd8b452363**

Documento generado en 19/10/2022 12:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1528/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARIANA DEL SOCORRO PEREA ARIZA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y NYDIA DEL CARMEN MONTERROSA JARABA
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00192 -00
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIOS
DECISIÓN	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTOS

En el proceso de la referencia, el 18 de octubre del 2022, se allegó por medio de correo electrónico, respuesta por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a lo solicitado a través de oficio No 1107 del 09 de septiembre del 2022, por lo anterior, **SE AGREGA AL EXPEDIENTE y SE LE PONE EN CONOCIMIENTO** a las partes para los fines pertinentes.

Se informa a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al documento puesto en conocimiento por medio de la presente providencia:
05045310500220220019200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó:J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 170 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f99e8a84a760a4383bf5c26e2a9bd6b9c3360af9cf633373d3aa2ed0f1936d**

Documento generado en 19/10/2022 12:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>